

| Méritos  | Puntos | Documentos justificativos  |
|--|--------|--|
| 3.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de educación, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.                 | 2,00   | Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración del mismo. |
| 3.3 Por el grado de Doctor.  | 5,00   | Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.                    |
| 3.4 Haber obtenido primera medalla en Exposiciones Nacionales o Concursos Nacionales de Bellas Artes, haber sido pensionado en la Academia Española de Bellas Artes en Roma o haber obtenido las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena». Por cada supuesto contemplado. | 5,00   | Documento justificativo del mismo.   |
| 3.5 Haber obtenido segunda medalla en Exposiciones Nacionales o Concursos Nacionales.  | 4,00   | Documento justificativo del mismo.   |
| 3.6 Haber obtenido tercera medalla en Exposiciones Nacionales o Concursos Nacionales.  | 3,00   | Documento justificativo del mismo.   |

## NOTAS

1.<sup>a</sup> A los efectos del apartado 1.1 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo del nombramiento por Decreto.

2.<sup>a</sup> A los efectos del apartado 1.2 se considerará, para los que tengan destino definitivo, como Centro desde el que solicitan concursar, aquel a cuya plantilla pertenezcan en el momento de concursar y no, en su caso, en el que se encuentren en comisión de servicio. Este apartado no es de aplicación a los concursantes con destino provisional o que se hallen en situación de excedencia.

3.<sup>a</sup> Los años incompletos se puntuarán de la siguiente manera:

Apartados 1.1, 2.2 y 3.2, 0,16 puntos por cada mes fracción de año.

Apartados 2.1 y 3.1, 0,25 puntos por cada mes fracción de año.

Apartado 1.2, 0,30 puntos por cada mes fracción de año.

4.<sup>a</sup> Los méritos de los apartados 3.4, 3.5 y 3.6 no serán tenidos en cuenta cuando se hayan alegado como sustitutivos del título académico a efectos de ingreso en el Cuerpo.

5.<sup>a</sup> El desempeño simultáneo de cargos directivos no dará lugar a acumulación de puntuaciones por el mismo concepto.

## ANDALUCIA

**9087** *ORDEN de 30 de abril de 1985, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas, situadas en Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.*

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no universitarios por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Esta Consejería ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes

## Bases

## 1. Normas generales.

## 1.1 Número de plazas.

El número de plazas que se convoca es de tres, todas ellas en expectativa de ingreso.

La distribución por asignatura y la reserva correspondiente es la que a continuación se señala:

| Asignatura   | Reserva D. T. 6. <sup>a</sup> de la Ley 30/1984 | Libres | Total |
|--------------|---|--------|-------|
| Inglés ..... | 1   | 1      | 2     |
| Arabe .....  | 1   | -      | 1     |

## 1.2 Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

## 2. Condiciones que deben reunir los aspirantes

## 2.1 Generales.

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones necesarias para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2.1.3 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

## 2.2 Condiciones específicas de la reserva.

2.2.1 Podrán acogerse a la reserva establecida en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los opositores que, reuniendo las condiciones generales de la convocatoria, hayan prestado servicio con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley 30/1984, en calidad de interinos o contratados con contrato o nombramiento expedido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o por el Ministerio de Educación y Ciencia, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.2.2 Solo será posible la concurrencia por la reserva contemplada en la base 2.2.1 cuando la plaza que se halle desempeñando como interino o contratado se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicio en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, podrán concursar a través de esta convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, si la última plaza en que prestaron servicios está situada dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 3. Solicitudes y pago de derechos

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que figura como anexo de esta Orden y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

#### 3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

#### 3.4. Importe y pago de derechos.

3.4.1 Los derechos de examen y formación de expedientes ascienden a 2.680 pesetas (240 por formación de expediente y 2.440 por derechos de examen).

3.4.2 El pago de los mismos deberá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de tasas y otros ingresos que a tal efecto tiene abierta la Junta de Andalucía en cada una de las ocho provincias de esta Comunidad Autónoma y cuyos datos concretos encontrarán a su disposición en las respectivas Delegaciones Provinciales.

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos.

#### 3.5. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

#### 3.6. Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En esta lista habrán de aparecer al menos el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

#### 4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer en el plazo de diez días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

#### 4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposi-

ción ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5. Designación, composición y actuación de los Tribunales de las fases de concurso y oposición

#### 5.1. Tribunales calificadoros.

La Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

5.2. Composición de los Tribunales: Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación y Ciencia entre Catedráticos, agregados o adjuntos de Universidad, Escuelas Universitarias o de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas u otros expertos a juicio de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Catedráticos y dos Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

En caso de que no hubiese número suficiente deberá acudir a otros Cuerpos de la docencia, o bien expertos en la materia.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

5.3. Tribunal suplente: De igual forma podrá nombrarse un Tribunal suplente.

5.4. Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.5. Constitución de los Tribunales: Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

5.6. Salvo que concurran circunstancias excepcionales cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de la constitución, bastando la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

### 6. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición

6.1. Las pruebas comenzarán a partir del día 25 de junio de 1985 y deberán haber concluido el 31 de julio. Con quince días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la fecha, hora y lugar de presentación de los opositores.

6.2. En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo que figura como anexo I de la convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados.

Asimismo presentarán una Memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las correspondientes justificaciones científicas y bibliográficas.

Recuperación de la documentación presentada al concurso: Los opositores podrán retirar en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente la documentación presentada al concurso, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retener la documentación a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada la documentación en el plazo señalado se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente, por el primero de la letra I, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Aquellos Tribunales que carezcan de aspirantes que comiencen con la indicada letra, iniciaran su actuación por las letras J, K, etc., según corresponda.

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4 Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.5 Exclusión de los aspirantes: Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia del interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal publicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6.6 Concurso: No será en ningún caso eliminatorio, y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

6.7 Oposición: Se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará de las siguientes partes:

6.7.1 Un ejercicio práctico que consistirá a su vez en:

- a) Un test objetivo de gramática y léxico del idioma objeto de la oposición.
- b) Una exposición didáctica de un texto en prosa del siglo XX.

6.7.2 Ejercicio oral: A estos efectos, el opositor desarrollará un tema de entre seis sacados a la suerte de los que figuren en el programa presentado en su Memoria metodológica. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado hasta un máximo de tres horas para su preparación, durante los cuales podrá consultar cuanto material bibliográfico tenga a su disposición.

En la exposición oral, los opositores, además del desarrollo de los contenidos del tema elegido, deberán analizar ante el Tribunal los temas didácticos que consideren más necesarios para la adecuada comprensión del mismo por parte de los alumnos.

Los ejercicios serán desarrollados en el idioma correspondiente.

6.8 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.9 Calificación:

La calificación de cada uno de los ejercicios se realizará asignando a cada aspirante los puntos que entre cero y diez le corresponda, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima; hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

## 7. Funcionamiento de la reserva

Los opositores que concurren por la reserva establecida por la Ley 30/1984 que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados por el turno libre. Asimismo las plazas asignadas a esta reserva, no adjudicadas, tampoco podrán ser acumuladas al turno libre.

## 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al

mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores del turno libre y reserva establecida en la Ley 30/1984, con indicación del turno a que pertenece.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa dentro, en todo caso, de las plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984.

8.2 En caso de que al confeccionar las listas de aprobados se produjesen empates se resolverían atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- b) Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

8.3 Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo II de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la lista de aprobados por asignaturas.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen como funcionarios en prácticas tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

## 9. Incompatibilidades

9.1 Por tratarse de un mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes de las demás Comunidades Autónomas.

9.2 El uso de la reserva será incompatible con el turno libre de la misma asignatura.

9.3 Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos.

9.4 Aquellos opositores que, acogiéndose a la reserva, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de las mismas.

9.5 Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal, en el plazo de diez días a partir de la publicación de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados para una sola de las asignaturas.

## 10. Fase de prácticas

10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

Quedarán exentos de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por el turno de reserva, hayan prestado servicios previos por un periodo de tiempo igual o superior al que se establezca como de prácticas.

10.2 Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión Calificadora constituida por:

Un funcionario de la Inspección Educativa, designado por el Delegado provincial, que actuará de Presidente.

El Director, Vicedirector y Jefes de Departamento de la Escuela donde esté efectuando las prácticas.

10.3 La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

10.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, los aspirantes que no superasen el período de prácticas perderán todos sus derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

#### 11. Relación de aprobados y presentación de documentos

11.1 Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar, mediante Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», la relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

11.2 Quienes hubiesen superado la fase de concurso-oposición y, en su caso, la de prácticas, habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título no hubiese sido expedido se justificará con un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por las Oficinas de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una Orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo o por los Organos correspondientes de las diferentes Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Los aspirantes que hayan concurrido por la reserva, prevista en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, deberán presentar además fotocopias compulsadas de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o el Ministerio de Educación y Ciencia, en los que figuren los números de Registro de Personal correspondientes justificativos de la prestación de los servicios a los que alude la base 2.2.1 de esta convocatoria.

11.3 Excepciones: Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

#### 12. Nombramiento de funcionarios de carrera

12.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2 Aquellos opositores que habiendo superado las fases de concurso-oposición y prácticas no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable a ningún efecto), no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el número 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

#### 13. Toma de posesión

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados será el de funcionario en prácticas, o el de opositor en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

#### 14. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los actos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de abril de 1985.-El Consejero de Educación y Ciencia, Manuel Gracia Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

| Apartados              | Puntos | Documentos justificativos   |
|------------------------|--------|---|
| 3. Méritos académicos. |        |   |
| 3.1.                   | 0,50   | Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente   |
| 3.2.                   | 0,50   | Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo  |
| 3.3.                   |        | Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.                               |
| 3.4.                   | 0,30   | Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.             |
| 3.5.                   | 0,20   | Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades. |
| 3.6.                   | 0,50   | Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.  |
| 3.7.                   | 0,50   | Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.   |

| Apartados | Puntos | Documentos justificativos   |
|-----------|--------|---|
| 1.        |        | Servicios docentes prestados. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las respectivas Comunidades Autónomas     |
|           | 0,50   | Fotocopia compulsada del Título Administrativo, o del nombramiento o contrato, y certificación expedida por el Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal |
|           |        | El total de puntos obtenido por este apartado 1. no podrá ser superior a 3 puntos.  |
|           |        | A los efectos de este apartado 1. se considerarán como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso, dentro del periodo lectivo.  |
|           |        | Sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.   |
| 2.        |        | Méritos docentes.   |
| 2.1.      |        | Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición.   |
| 2.2.      |        | Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.  |
|           |        | El total de puntos obtenido por este apartado 2 no podrá ser superior a 4 puntos.   |
|           |        | Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos suapartados.   |

Los ejemplares correspondientes

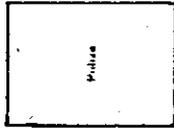
Los ejemplares correspondientes

CONVOCATORIA DE 1985



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO -OPOSICIÓN CONVOCADO PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES AGREGADOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS



Formulario de inscripción con campos para: Datos personales (DNI, nombre, apellidos, fecha de nacimiento), Datos académicos (título, cursos, idiomas), Datos laborales (centro de trabajo, servicios), Lugar de nacimiento, Domicilio, y datos de notificación (teléfono, correo).

EL ABALO FIRMANTE
Yo, Director General de Educación y Ciencia, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, de B.O.E. del 6, he autorizado a...

FINMA
Fecha: ... de 19...

ILMO SII DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
MUY IMPORTANTE
Se ruega a los interesados que comparezcan en el momento y lugar indicados en el presente anuncio...

ANEXO II

DECLARACION JURADA O PROMESA

Don....., con D.N.I. nº ..... nacido el ..... de 19....., domiciliado en ..... provincia ..... calle o plaza....., teléfono....., que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de PROFESORES AGREGADOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, Asignatura ..... JURA O PROMETE POR SU HONOR (1):
Que reúne los siguientes requisitos:
1. Ser español
2. Tener cumplidos los dieciocho años
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
4. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónomo o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, (B.O.E. del 6).

..... de 19 ..
Firma:

(1) Elíjase la fórmula.